



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0618090000
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
PIO NONO 450
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000005770	06/29/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Javiera Paz Bahamondes A		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Pago concesión mes de Julio Parque Metropolitano. Según Resolución Exenta N°1006. Valor UF al 8 de Julio: \$27.180,47. Valor: 15 UF.	USACH (007)	1.00 UN	407,707.00	407,707	G267
------	---	-------------	---------	------------	---------	------

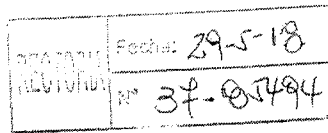
Total Programa 407,707

Total Art 99999993-01 407,707

Impt Total Ped 407,707

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones



REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1006

SANTIAGO,

28 MAY 2018

VISTO:

- a) La necesidad del Servicio de regularizar la entrega en concesión a la sociedad Radiodifusora Infinita S.A. del espacio en el Mástil N°4, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La Resolución N°124, de fecha 1 de abril de 1999 del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de abril de 1999, que otorga concesión a la Universidad de Santiago de Chile, para que ocupe un espacio en el Mástil N°1, autosoportante de antenas, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago y aprueba el contrato suscrito por las partes con fecha 16 de noviembre de 1998;
- c) La Resolución N°75, de fecha 8 de junio de 2011, del Parque Metropolitano de Santiago, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 6 de agosto de 2007, que aprobó con fecha 16 de noviembre de 2006 la prórroga del contrato de concesión administrativo de antenas celebrado con la Universidad de Santiago de Chile con fecha 16 de noviembre de 1998, por un período de 5 años hasta el 16 de noviembre de 2011;
- d) El contrato administrativo de Concesión suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 19 de julio de 2012;
- e) La Resolución Exenta N° 2770, de fecha 28 de septiembre de 2012, del Parque Metropolitano de Santiago, que acude a trato directo y aprueba contrato administrativo de concesión singularizado en el visto anterior, por un plazo de 5 años hasta el 28 de septiembre de 2017;
- f) El contrato administrativo de Concesión suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 14 de mayo de 2018;
- g) La Boleta de garantía N°375346 (2058786), del Banco Santander por la suma de 250 UF, presentada por la Universidad de Santiago de Chile, para caucionar el Fiel cumplimiento del contrato de concesión de antenas, con fecha de vencimiento 30 de mayo de 2018;
- h) El artículo 9° de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece la posibilidad de acudir al trato directo por la naturaleza de la negociación;
- i) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N°47 de fecha 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

CONSIDERANDO:

- A.- Que, la concesión otorgada a la Universidad de Santiago de Chile terminó el 28 de septiembre de 2017, por vencimiento del plazo.
- B.- Que, la Universidad de Santiago de Chile pese a encontrarse vencido el contrato de concesión anterior ha ejercido efectivamente los derechos y obligaciones que le correspondían durante mas de 7 meses, con conocimiento del concedente y del Parque Metropolitano de Santiago.
- C.- Que, durante el referido período la Universidad de Santiago de Chile, solicitó el traslado de sus instalaciones desde el Mástil N°1 al Mástil N°4, lo cual fue autorizado por el Parque Metropolitano de Santiago en la medida que no afectará al resto de los ocupantes del Mástil N°4.

- D.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, cuenta con los permisos de rigor para explotar una concesión radial, otorgados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien además la fiscaliza, además que es necesario regularizar su situación de hecho descrita y actualizar las condiciones del contrato anterior, teniendo presente su carácter de institución pública, que se aumentó para este contrato el número de frase radiales mensuales de 100 a 110 y que se modificó el horario del programa radial, lo cual se tuvo presente para rebajar prudencialmente el monto mensual de la concesión de 25 UF a 15 UF, por las modificaciones en las contraprestaciones señaladas precedentemente.

RESUELVO:

- 1° Acúdase al procedimiento de Trato Directo para otorgar la concesión a la Universidad de Santiago de Chile para que ocupe un espacio en el Mástil N°4, autosoportante de antenas, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago.
- 2° Apruébese el contrato administrativo de concesión suscrito por trato directo entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Universidad de Santiago de Chile de fecha 14 de mayo de 2018, el cual se transcribe a continuación:

“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, República de Chile a 14 de mayo de 2018, comparece por una parte el **Parque Metropolitano de Santiago**, representado por su Director don Mauricio Fabry Otte, casado, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad N° 9.069.862-1, chileno, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, Recoleta, Santiago, en adelante el concedente, y por la otra, **Universidad de Santiago de Chile**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Cédula de Identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante el concesionario, quienes han acordado lo siguiente

PRIMERO: El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, sucesor legal en la Región Metropolitana de la ex Corporación de Mejoramiento Urbano, en virtud de lo dispuesto por el D.L. N° 1305, publicado en 1976, es dueño de los terrenos que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Los adquirió, casi en su totalidad, por donación que le hizo el Fisco, mediante D.S. N° 1874 de fecha 23 de diciembre de 1969 del Ministerio de Tierras y Colonización, actualmente Bienes Nacionales, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez e inscrita a fojas 9.234, N° 12.254 del Registro de Propiedad de 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público con personalidad jurídica propia que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Sus facultades fueron fijadas por DS N° 891 de 1966. Posteriormente, el artículo 13 de la Ley N° 16.582 radicó la titularidad de estas facultades en la entonces Junta Directiva de la Corporación de Mejoramiento Urbano, de quien es sucesor legal SERVIU Metropolitano. Finalmente, mediante Resolución N° 11, de 30 de junio de 1976, el SERVIU Metropolitano delegó todas las facultades a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 16.582 en el Administrador del Parque Metropolitano de Santiago, quien es hoy el Director del Servicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Mauricio Fabry Otte, en el carácter que comparece, viene en otorgar en concesión a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** un espacio en el Mástil N° 4, soportante de antenas, ubicado en los terrenos del Parque Metropolitano, específicamente en el polígono signado con las letras a,b,c,d,e,f,g,a del plano IE-29 de marzo de 1998, para que la Radio de esta casa de estudios instale su antena y equipo de transmisiones en el que concesionario mantiene las siguientes instalaciones:

- 1.-Tres antenas tipo dos dipolos en “V” (Transmisor Principal).
- 2.-Una antena Paraflector (Receptor de enlace).
- 3.-Tres Antenas tipo dos dipolos en “V” de emergencia
- 4.- Una antena tv digital

Sin perjuicio de lo anterior, se faculta durante la vigencia de la concesión que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, traslade sus antenas y equipos de transmisiones singularizados precedentemente a otro Mástil, para lo cual deberá acreditar previamente la factibilidad técnica del cambio, la no interferencia con el resto de los concesionarios que utilizan el mástil y la autorización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

TERCERO: Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, el concesionario deberá solicitar autorización al concedente para instalar nuevas antenas principales o auxiliares o de otro tipo.

El proyecto de instalación de esta nueva antena debe ir acompañado de un informe técnico fundado, evacuado por un profesional experto en el área que avale su petición, especialmente respecto del cálculo de estructura del mástil, que certifique estabilidad del mástil en la nueva condición.

Asimismo, se deberá contar con la opinión previa del resto de los usuarios del mástil y con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuando corresponda legalmente.

El gasto que irrogue dicho informe será de cargo del concesionario. De igual modo el concesionario deberá contar con la autorización previa del concedente para retirar antenas de respaldo.

CUARTO: El plazo de la concesión será hasta 5 años a contar de la fecha del acto administrativo del concedente que apruebe el presente contrato de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo, unilateralmente por resolución fundada, notificando al concesionario con 12 meses de anticipación

QUINTO: Cada parte deberá nombrar un coordinador, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de concesión, para los efectos de velar por el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones consignadas en el presente contrato.

SEXTO: El presente contrato de concesión se ha suscrito por trato directo habida consideración a que el concesionario fue titular de un contrato de concesión anterior y que pese a encontrarse vencido ha ejercido efectivamente los derechos y obligaciones que le correspondían durante más de 4 meses, con conocimiento del concedente. Así, contando el concesionario con los permisos de rigor y con la concesión respectiva de telecomunicaciones fiscalizada y otorgada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el presente contrato de concesión busca, por una parte, regularizar la situación de hecho descrita y actualizar, por la otra, los valores y condiciones originales a estándares de mercado, teniendo presente que la Universidad de Santiago es una institución pública, cuya radio institucional es un medio de comunicación sin fines de lucro con una reconocida vocación de servicio público a la comunidad.

SÉPTIMO: El precio de la concesión que el concesionario pagará al concedente por el sistema de transmisión central, y las antenas singularizadas en la cláusula segunda precedente, será de 15 UF. mensuales, pagadera dentro de los primeros 10 de cada mes, en la oficina de Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago, al valor en pesos que dicha unidad tenga al momento de su pago efectivo. Asimismo, el concesionario se obliga a transmitir 110 frases de publicidad mensualmente de una duración de 30 segundos cada una de ellas, entre las 8:00 y 21:00 horas. El texto, contenido y material de dicha publicidad será proporcionado por el concedente, por lo tanto, no dará origen a comisiones de agencia o venta. Las frases que no se usen se acumularán hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual la acumulación se extingue para todos los efectos legales. En todo caso no se podrán emitir más de 8 frases diarias, extinguiéndose las que no se alcancen a utilizar en el año.

El concesionario pagará, además al concedente, dentro del mismo plazo, el precio equivalente en pesos, moneda de curso legal a 15 UF. mensuales por cada nueva antena radioemisora o de otro tipo que instale y siempre que guarde relación directa con el objeto de la concesión, que hayan sido autorizadas por el concedente y cuenten con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuando legalmente corresponda. Quedan excluidas de esta disposición aquellas instalaciones auxiliares complementarias a la antena principal que la asistan o complementen su funcionamiento.

Por cada nueva antena, que corresponda a una nueva radioemisora o canal de televisión digital, que se solicite incorporar a contar de la fecha del presente contrato de concesión, se

6.- Cumplir con las normas de seguridad e higiene en el lugar de la concesión, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

7.- Individualizar con el nombre de la Universidad los equipos instalados en las casetas.

8.- Informar, dentro del plazo de 15 días, cualquier cambio que experimente la personería con la que comparece en este acto.

DÉCIMO: Se prohíbe expresamente al concesionario ceder a cualquier título los derechos emanados de este contrato, arrendar o ceder el uso y goce de los bienes dados en concesión o celebrar actos jurídicos que impliquen transferir los derechos conferidos por la concesión.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento, facultará al concedente para la aplicación de las multas que procedan de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o a cobrar la boleta de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de poner término anticipado a la concesión.

DECIMO SEGUNDO: El término anticipado de la concesión y del contrato administrativo, se materializará mediante resolución fundada, ello, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda cobrar al concedente. Dicha resolución será notificada al concesionario por carta certificada y surtirá sus efectos una vez transcurridos 12 meses desde la notificación respectiva, en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta precedente.

DECIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que será de exclusivo cargo de la concesionaria todo lo relativo a la seguridad, leyes laborales y previsionales y en general, el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que tengan relación con el funcionamiento de la concesión, quedando el Parque Metropolitano de Santiago absolutamente exentes de responsabilidad al respecto.

DECIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el Parque Metropolitano de Santiago no está obligado a dotar de agua a las instalaciones y construcciones objeto de esta concesión.

DECIMO QUINTO: Asimismo, las partes dejan expresa constancia, que el concesionario será exclusivamente responsable de todos los accidentes y perjuicios que se ocasionaren en la persona o bienes de terceros, del Parque Metropolitano de Santiago o del Serviu Metropolitano, con motivo y ocasión de la explotación de la concesión o mantención de las obras.

DECIMO SEXTO: Todos los gastos que irrogue el presente contrato, serán de cargo del concesionario, como también lo que se originen con motivo de su ejecución.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO OCTAVO: La personería de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en el Decreto Supremo N° 341, de fecha 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **MAURICIO FABRY OTTE**, para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes".

3° El plazo de la concesión será hasta de 5 años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta. Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término al contrato de concesión que se aprueba en este acto, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, notificando a la concesionaria con 12 meses de anticipación.

4° El precio que la concesionaria paga al concedente por el contrato de concesión suscrito entre las partes asciende al equivalente en pesos moneda de curso legal a 15 UF. mensuales pagaderas dentro de los primeros 10 días de cada mes, en la Oficina de Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago, al valor que dicha unidad tenga al momento de su pago efectivo. El concesionario podrá, previo acuerdo entre las partes, instalar otra antena (transmisor principal, enlace y de emergencia) pagando

- por una sola vez la suma única de 100 UF.. La instalación se realizará previa autorización de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, si correspondiere.
- 5° La concesionaria se obliga a transmitir 110 frases de publicidad mensualmente, de una duración de 30 segundos cada una de ellas para el concedente entre las 8:00 y las 21:00 horas. En todo caso, no se podrán emitir más de 8 frases diarias.
- 6° La concesionaria adicionalmente transmitirá semanalmente y por toda la vigencia del contrato, por su cuenta y cargo, desde las 12:00 hasta las 13:00 horas, un programa radial para el Parque Metropolitano de Santiago, tanto por la señal radial como la señal online, vía internet. El Parque Metropolitano será propietario de los Podcast o archivos de audio desde el momento de la emisión.
- 7° La concesionaria se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
- 8° Notifíquese la presente Resolución Exenta a la Universidad de Santiago de Chile.
- 9° Publíquese el presente acto administrativo en el banner de Gobierno Transparente del Servicio por la División Jurídica

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



AMS/rde

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario Universidad de Santiago de Chile., Domicilio: Av. Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central, Fono (7181726) (c/a 2 originales)
- Subsecretaría MINVU (c/a)
- División Jurídica MINVU (c/a)
- Dirección Serviu Metropolitano (c/a)
- Dirección PMS.
- División Jurídica PMS (c/a)
- Departamento Finanzas PMS.(c/a)
- Sección Tesorería PMS. (c/a)
- Unidad de Desarrollo y Gestión de Proyectos (c/a original)
- Oficina de Partes PMS (c/a original),

MAURICIO FABRYLOTTE
Medico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago

